

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

“REGLAMENTO DEL COMITE DE AUDITORÍA DE GRUPO FINANCIERO GALICIA S.A. 1.

NATURALEZA. El Comité de Auditoría es un órgano sin funciones ejecutivas, que se rige por las normas contenidas en el presente Reglamento. **2. OBJETIVO.** El Comité tiene por cometido asistir al Directorio en la supervisión de los estados financieros, así como en el ejercicio de la función de control de Grupo Financiero Galicia S.A. y de sus sociedades controladas y participadas. A tal efecto deberá: **a.** Supervisar la suficiencia, adecuación y eficaz funcionamiento de los sistemas de control interno, de modo que quede asegurada la razonabilidad, fiabilidad, suficiencia y claridad de los estados financieros de Grupo Financiero Galicia S.A. y de los estados consolidados con sus empresas controladas y participadas. **b.** Vigilar el cumplimiento de la normativa aplicable en asuntos relacionados con la actuación en los mercados de valores, la protección de datos y el alcance de las actuaciones de Grupo Financiero Galicia S.A. en materias de su competencia, así como también, que los requerimientos de información o actuación sobre esas materias sean atendidos en tiempo y forma adecuados. **c.** Controlar que el Código de Etica y de Conducta Interno cumplan las exigencias normativas, y sean adecuados para la Empresa. **3. INTEGRACION. 3.1.** El Comité de Auditoría estará integrado por tres (3) Directores Titulares. El Comité funcionará en forma colegiada. Los miembros del Comité de Auditoría serán designados por el Directorio de Grupo Financiero Galicia S.A. por mayoría de votos presentes. **3.2.** La designación de los miembros del Comité de Auditoría se llevará a cabo en la primera reunión de Directorio que se celebre inmediatamente después de la Asamblea Ordinaria Anual. Los miembros designados permanecerán en funciones hasta la celebración de la siguiente Asamblea Ordinaria Anual. **3.3.** El Comité de Auditoría estará integrado por una mayoría de Directores Independientes, conforme los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Valores (CNV), que se encuentren vigentes al momento de la designación. **3.4.** Sólo podrán integrar el Comité de Auditoría los Directores que cuenten con especial versación en la administración de grandes empresas, las finanzas, la banca, o en materia contable y de auditoría. A tal efecto, se entenderá que cuentan con las calidades requeridas para integrar el Comité de Auditoría: **a.** quienes acrediten título universitario (licenciatura, título académico propio de la carrera o doctorado) en ciencias económicas, finanzas, administración de empresas o carreras terciarias equivalentes, expedido por Universidades nacionales o del exterior, o postgrados de especialización en dichas áreas, con una experiencia mínima de 10 años en el ejercicio de su profesión en materias vinculadas con la actividad de Grupo Financiero Galicia S.A.; o, **b.** quienes acrediten una experiencia no menor a 5 (cinco) años en el desempeño de cargos de primera línea gerencial en sociedades admitidas al régimen de oferta pública en el país o en el exterior, o en entidades bancarias del país o del exterior; o, **c.** quienes acrediten haberse desempeñado durante no menos de 5 (cinco) años como CEO, CFO o máximo responsable de la Auditoría Interna de empresas del país o del exterior de envergadura no inferior a la de Grupo Financiero Galicia S.A. y sus sociedades controladas y participadas. **3.5.** Adicionalmente a lo indicado en el punto 3.4. precedente, se deja establecido que, al menos uno de los integrantes del Comité de Auditoría deberá reunir, además, lo siguiente requisitos: **a.** conocimiento y manejo de los Principios de Contabilidad Generalmente

Aceptados, en especial con relación a su aplicación a los Estados Contables; **b.** la habilidad para aplicar correctamente esos principios con relación con las estimaciones, previsiones y reservas; **c.** experiencia en la confección, auditoría, análisis y evaluación de estados contables que presenten cierto grado de complejidad con relación a aspectos contables, que sean comparables a la complejidad que la Sociedad pueda razonablemente esperar que presente sus estados contables, o bien experiencia en la activa supervisión de una o más personas encargadas de dichas actividades; **d.** conocimiento de los controles internos y de los procedimientos relativos a los estados y reportes financieros; **e.** completo conocimiento y comprensión de las funciones del Comité de Auditoría; y, **f.** mientras la Sociedad cotice sus acciones en la Bolsa de Comercio de los Estados Unidos deberá contar con completo conocimiento de la normativa vigente en dicho país aplicable en a la materia, de la normativa de la SEC y de los aspectos mencionados en los puntos a. a e. precedentes.

3.6. En caso de renuncia, remoción, fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los miembros del Comité de Auditoría, el Directorio de Grupo Financiero Galicia S.A. deberá designar, en forma inmediata a quien lo reemplazará hasta la próxima Asamblea Ordinaria Anual. Quien resulte designado deberá cumplir con los requisitos del punto 3.4. de este Reglamento. Su incorporación no deberá afectar la mayoría de miembros independientes con los que debe integrarse el Comité de Auditoría. En caso de que en el Directorio de Grupo Financiero Galicia S.A. no hubiera ningún miembro que cumpla los requisitos antes mencionados, como así tampoco hubiera ningún Director Suplente que los cumpla, el Directorio de Grupo Financiero Galicia S.A. deberá convocar a una Asamblea Ordinaria para ser celebrada dentro de los siguientes 60 (sesenta) días corridos, a efectos de designar al reemplazante.

4. FUNCIONAMIENTO.

4.1. En la primera reunión que celebre luego de su designación el Comité de Auditoría deberá nombrar un Presidente. Sus únicas funciones como tal serán convocar a las reuniones, fijar su temario y presidirlas.

4.2. El Comité de Auditoría se reunirá como mínimo, una vez cada dos meses y, adicionalmente, cuando alguno de sus miembros lo considere conveniente. El Presidente notificará a los demás miembros la fecha, hora y temario de cada reunión, con una anticipación no menor a 3 (tres) días, pudiendo convocarlos por nota, correo electrónico, o incluso personal o telefónicamente, esto último solamente cuando medien razones de urgencia. Cualquier miembro del Comité de Auditoría podrá solicitar al Presidente la inclusión de uno o más temas en la agenda de una reunión.

4.3. El quórum para que sesione validamente el Comité de Auditoría será de al menos dos miembros del Comité de Auditoría. En todos los casos, las decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes. El miembro del Comité disidente con la decisión adoptada podrá hacer conocer su opinión al Directorio o a la Comisión Fiscalizadora.

4.4. El funcionario a cargo de la Gerencia Administrativa de Grupo Financiero Galicia S.A. (el "Gerente Administrativo") actuará como Secretario del Comité de Auditoría, bajo las directivas de dicho Comité.

4.5. Se labrará un acta de cada reunión del Comité de Auditoría, firmada por todos los asistentes. Dicha acta contendrá una síntesis de los temas tratados y de las decisiones adoptadas, pudiendo solicitar sus miembros que en ella se consignen sus manifestaciones y los fundamentos de cada voto. Las actas se asentarán en un Libro de Actas que a tales fines llevará Grupo Financiero Galicia S.A.

4.6. El Comité de Auditoría tendrá acceso irrestricto a todos los funcionarios de la primera línea gerencial de Grupo Financiero Galicia S.A. y a toda la información y documentación que

estime necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones. Si el Comité de Auditoría lo requiere, los directores, síndicos, gerentes y auditores externos de Grupo Financiero Galicia S.A. deberán asistir a sus reuniones y prestarle su colaboración. Los restantes miembros de los órganos de administración y los miembros del órgano de fiscalización, e incluso el Auditor Externo, podrán asistir a las deliberaciones del Comité, con voz pero sin voto. El Comité de Auditoría, por resolución fundada, podrá excluirlos de sus reuniones. En especial, se establece que el Comité de Auditoría podrá requerir la intervención de los especialistas de cualquier área de Grupo Financiero Galicia S.A. para llevar a cabo auditorías conjuntamente con los responsables de la Gerencia Administrativa. **4.7.** Para el mejor cumplimiento de sus actividades, el Comité de Auditoría podrá recabar el asesoramiento de profesionales independientes y contratar sus servicios por cuenta y orden de Grupo Financiero Galicia S.A.. A tal efecto, la Asamblea Ordinaria Anual deberá aprobar un presupuesto para el Comité de Auditoría, que contemple la eventualidad de estas contrataciones, los gastos necesarios para la capacitación de sus miembros y otras erogaciones que se prevean para cumplir con sus deberes. El monto de este presupuesto debe ser propuesto a la Asamblea por el Directorio (que lo confeccionará con intervención del Comité de Auditoría que se ha desempeñado durante el ejercicio anterior), detallando las contrataciones y demás gastos previstos. Se deja establecido que se prescindirá de este presupuesto respecto del primer Comité de Auditoría de Grupo Financiero Galicia S.A. a ser designado conforme al presente Reglamento. **4.8.** Las acciones propuestas por el Comité de Auditoría serán elevadas a la consideración del Directorio, informando previamente al Presidente del mismo para su inclusión en el temario de las reuniones del órgano. **5. ATRIBUCIONES Y DEBERES.** Son responsabilidades del Comité de Auditoría llevar a cabo los aspectos definidos en el punto 2. (Objetivos del Comité). Además, deberá actuar como nexo entre el Directorio, los Auditores Externos y la Gerencia General, en las materias de su competencia. Entre las funciones, deberes y facultades del Comité de Auditoría se incluyen las siguientes: **5.1. Plan de actuación:** Anualmente, el Comité de Auditoría deberá elaborar un plan de actuación para el ejercicio, que presentará al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora dentro de los 60 (sesenta) días corridos de iniciado el ejercicio social. **5.2. Informe anual de gestión:** El Comité de Auditoría deberá emitir, con la frecuencia que determine el mismo Comité, pero como mínimo en ocasión de la presentación y publicación de los estados contables anuales, un informe de Gestión en el que dará cuenta del tratamiento dado durante el ejercicio en las cuestiones de su competencia previstas en el artículo 15 del Capítulo III del decreto N° 677/01 referido al Régimen de Transparencia de la Oferta Pública, y en el artículo 16 del Capítulo III.8.4 de las Normas de la Comisión Nacional de Valores. Este informe será publicado junto con la Memoria del ejercicio y presentado a la Comisión Nacional de Valores, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y demás autoridades de control de Grupo Financiero Galicia S.A. **5.3. Funciones vinculadas a la Auditoría Externa:** **a.** El Comité de Auditoría debe dar opinión sobre la propuesta del Directorio para la designación de los auditores externos a contratar por la Sociedad, así como por las sociedades controladas, procurando, por razones de agilidad y simplificación en los procedimientos y de comunicación, que sea la misma firma de auditoría para todas ellas, salvo que por razones que deberá apreciar, esto no fuera posible o conveniente. **b.** El Comité de Auditoría debe velar por la independencia de los

auditores externos de la Sociedad en los siguientes aspectos: (i) la vigilancia necesaria para impedir que sean condicionadas las alertas, opiniones o recomendaciones de los auditores. (ii) prevenir toda incompatibilidad entre la prestación de los servicios de auditoría y de consultoría, salvo que no existan en el mercado alternativas de igual valor agregado en contenido, calidad o eficiencia, a los que pudiere prestar la firma de auditoría o empresas del grupo, requiriéndose en tal caso la conformidad del Directorio de Grupo Financiero Galicia S.A. c. El Comité de Auditoría debe opinar previamente en los casos en los que el Directorio proponga a la Asamblea la revocación de la designación de los auditores externos. Las opiniones indicadas en los puntos a. y c. deben ser dadas a publicidad. d. Las opiniones del Comité de Auditoría sobre las propuestas que formule el Directorio acerca de la designación de auditores externos o de la revocación de dicha designación, como mínimo deberán contener: (i) evaluación de los antecedentes considerados, (ii) las razones que fundamentan la continuidad de un contador público en el cargo o las que sustentan el cambio por otro, y (iii) en el supuesto de revocación, o designación de un nuevo auditor externo, el informe deberá, además, dar cuenta en detalle de las eventuales discrepancias que pudieran haber existido sobre los estados contables de la Sociedad. e. El Comité de Auditoría deberá revisar los planes de los auditores externos y evaluar su desempeño, y emitir una opinión al respecto en ocasión de la presentación y publicación de los estados contables anuales. A tal efecto, como parte de la evaluación de la auditoría externa, el Comité de Auditoría deberá: (i) Analizar los diferentes servicios prestados por los auditores externos y su relación con la independencia de éstos, de acuerdo con las normas establecidas en la Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y en toda otra reglamentación que, al respecto, dicten las autoridades que llevan el contralor de la matrícula profesional y en el artículo 18 del Capítulo III de las Normas de la CNV. (ii) Informar los honorarios facturados, exponiendo separadamente: - Los correspondientes a la auditoría externa y otros servicios relacionados destinados a otorgar confiabilidad a terceros (por ejemplo, análisis especiales sobre la verificación y evaluación de los controles internos, impuestos, participación en prospectos, certificaciones e informes especiales requeridos por organismos de control, etc.). - Los correspondientes a servicios especiales distintos de los mencionados anteriormente (por ejemplo, aquellos relacionados con el diseño e implementación de sistemas de información, aspectos legales, financieros, etc.). (iii) La evaluación sobre el desempeño de la auditoría externa que debe realizar el Comité de Auditoría incluirá la verificación de las políticas que dichos auditores tienen en materia de independencia en sus respectivas estructuras, para asegurar el cumplimiento de las mismas. (iv) Verificar con la periodicidad adecuada que la realización del programa de Auditoría Externa se lleve a cabo de acuerdo a las condiciones contratadas y que se satisfacen con ello los requerimientos de los organismos regulatorios competentes. **5.4. Supervisión de sistemas internos.** El Comité de Auditoría debe: a) verificar que la Sociedad cuente con adecuados sistemas de control interno, supervisando el funcionamiento de los mismos; b) supervisar que la Sociedad cuente con las debidas normas y procedimientos y verificar su cumplimiento; c) asegurar el más eficiente desempeño de la función de la Auditoría Interna de la Sociedad, estableciendo sus recursos humanos y presupuestarios y aprobando el Plan Anual de Auditorías y

auditorías adicionales ad - hoc; d) supervisar la marcha del Plan Anual de Auditorías, así como cualquier otro plan adicional de carácter ocasional o específico que hubiere de ponerse en práctica por razones de cambios regulatorios o por necesidades de la organización, y emitir una opinión en ocasión de la presentación y publicación de los estados contables anuales, así como asegurar que se cumplan las recomendaciones contenidas en los respectivos informes; e) verificar la fiabilidad del sistema administrativo - contable, y de toda la información financiera o de otros hechos significativos que sea presentada a la Comisión Nacional de Valores y a los mercados autorregulados, en cumplimiento del régimen informativo aplicable. f) conocer y emitir opinión sobre el nombramiento o sustitución del gerente de auditoría, o de quien cumpla sus funciones. g) analizar, con carácter previo a su presentación al Directorio, y con la profundidad necesaria para constatar su razonabilidad, fiabilidad y claridad, los estados financieros de Grupo Financiero Galicia S.A. y los estados financieros consolidados con sus sociedades controladas y participadas.

5.5. Gestión de riesgos. El Comité de Auditoría debe supervisar la aplicación de las políticas en materia de información sobre la gestión de riesgos de la Sociedad.

5.6. Conflictos de intereses. El Comité de Auditoría debe tomar intervención en los casos de operaciones en las cuales exista, o pueda existir conflicto de intereses con integrantes de los órganos sociales o con accionistas controlantes y, de corresponder de acuerdo con la normativa vigente, deberá proporcionar al mercado la información pertinente en tiempo oportuno.

5.7. Honorarios de Directores y Administradores. El Comité de Auditoría debe opinar sobre la razonabilidad de las propuestas que formule el Directorio acerca de honorarios y de planes de opciones sobre acciones de los Directores y administradores de la Sociedad.

5.8. Emisión de acciones. El Comité de Auditoría debe emitir opinión y darla a publicidad, sobre el cumplimiento de las exigencias legales y sobre la razonabilidad de las condiciones de emisión de acciones o de valores convertibles en acciones, en los casos de aumento de capital con exclusión o limitación del derecho de preferencia.

5.9. Operaciones con partes relacionadas. El Comité de Auditoría emitirá opinión fundada respecto de operaciones con partes relacionadas en los casos establecidos por el Decreto N° 677/01, o por cualquier norma que lo sustituya o reglamente. Esta opinión será informada a la Comisión Nacional de Valores y se la publicará en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El Comité de Auditoría podrá emitir al respecto una opinión con carácter genérico, pero limitada a una vigencia en el tiempo que no podrá superar un (1) año o el inicio de un nuevo ejercicio económico o a condiciones económicas predeterminadas.

5.10. Adquisición de acciones propias. El Comité de Auditoría emitirá un informe previo a cualquier decisión del Directorio de adquirir acciones propias de la Sociedad.” Adicionalmente se agrega el texto modificado según acta de Directorio del día 27 de febrero de 2004 “Modificación del punto 3.1. del Reglamento del Comité de Auditoría de Grupo Financiero Galicia S.A., se propone modificar el texto actual que enuncia “... Los miembros del Comité de Auditoría serán designados por el Directorio de Grupo Financiero Galicia S.A. por la mayoría de los votos presentes...” por “...Los miembros del Comité de Auditoría serán designados por el Directorio de Grupo Financiero Galicia S.A. por mayoría simple de votos...” atento que el enunciado original no encontraba adecuado a lo prescripto por el artículo 13 del Capítulo III de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (Texto Año 2001 y sus modificatorias)”.